



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MPC

Casma, 01 de Marzo del 2011

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, reunidos en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Febrero del 2011, ha tratado el tema siguiente: ampliación de la Ordenanza Municipal N° 049-2010-MPC de fecha 07 de Diciembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del título preliminar Texto Único Ordenado del Código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art. 41° de la precipitada norma legal establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa, con rango a ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podan condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que se administren;

Que, mediante Ordenanza Municipal del visto se amplía los efectos de la Ordenanza Municipal N° 016-2010-MPC de fecha 14 de Abril del 2010 que aprueba la exoneración del pago de derecho establecido en el procedimiento signado con el código N° 2 Ítem 7 – Unidad Orgánica: Oficina de Rentas del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Casma, para contribuyentes de los Asentamiento Humanos que inscriban sus predios en el Registro de Impuesto Predial como primera inscripción - el cual tubo vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010;

Estando, a lo dispuesto en el numeral 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 049-2010-MPC de fecha 07 de Diciembre de 2010, hasta por dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Rentas, Gerencia Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica quedan encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

José Alejandro Montalván Macco
ALCALDE PROVINCIAL